

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS.
<b>DEMANDANTE:</b>	GUSTAVO ALDAZ CASTILLO.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2001-00262-00.

Revisado el expediente, se observa que el 30 de noviembre de 2017<sup>1</sup> el auxiliar de la justicia JULIO CÉSAR CEPEDA MATEUS tomó posesión del cargo para el cual fue designado mediante auto del 14 de noviembre de 2017<sup>2</sup>, diligencia en la que se señaló el término de quince (15) días, a partir de la fecha en que se realizara el pago de los gastos que fueron solicitados por el perito, para rendir el respectivo dictamen.

Así mismo, a folio 206 y 207, se observa que la apoderada de la parte actora allegó constancia del pago realizado al perito por concepto de gastos periciales el día 6 de diciembre de 2017; sin embargo, a la fecha no se ha practicado la experticia de avalúos encomendada al referido auxiliar de la justicia.

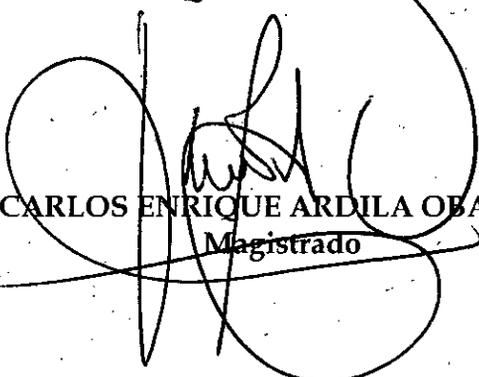
Por lo anterior, como quiera que se encuentra vencido el término, se hace necesario requerir al perito para que aporte el dictamen pericial.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría, REQUIÉRASE al perito JULIO CÉSAR CEPEDA MATEUS, para que en el término de TRES (3) DÍAS se sirva aportar el dictamen, o de no haberlo practicado, indique las razones por las que el experticio no ha sido rendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 205, cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios.

<sup>2</sup> Folio 203, *ibidem*.

*Referencia:* Reparación Directa- Incidente de Liquidación de Perjuicios.

*Radicación:* 50001-23-31-000-2001-00262-00.

*Requiere perito.*